



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Asamblea Regional

3682 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. 16653

Consejería de Presidencia y Fomento

3683 Orden de 16 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida. 16654

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3684 Orden de 11 de mayo de 2017, por la que se modifica la orden de 28 de marzo de 2017 por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa (ADG308-2). 16662

3685 Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2017-2018. 16664

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3686 Despido objetivo individual 98/2017. 16691

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3687 Cuenta de abogados 824/2015. 16695

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3688 Impugnación de actos de la administración 716/2016. 16696

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3689 Procedimiento ordinario 510/2016. 16698

BORM



BORM

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

| | | |
|------|--|-------|
| 3690 | Trabajo en beneficio de la comunidad 1.508/2016. | 16701 |
| 3691 | Trabajo en beneficio de la comunidad 537/2013. | 16702 |
| 3692 | Trabajo en beneficio de la comunidad 667/2016. | 16703 |

De lo Social número Seis de Alicante

| | | |
|------|--|-------|
| 3693 | Procedimiento ordinario 535/2015. Ejecución 75/2017. | 16704 |
|------|--|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Asamblea Regional

3682 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 4 de mayo de 2017, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Cámara acordó la convalidación del Decreto-Ley 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 80, de 6 de abril de 2017. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 8 de mayo de 2017.—
La Presidenta, Rosa Peñalver Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

3683 Orden de 16 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos eurotaxi adaptados a personas con movilidad reducida.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General competente en materia de transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y fomentar el cumplimiento del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, en el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de modos de transporte para personas con discapacidad.

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de subvencionar a los profesionales del taxi la adquisición o renovación de vehículos eurotaxi adaptados a personas con movilidad reducida

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de transportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10,13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Propongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Aprobar las bases reguladoras que desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a los profesionales del taxi la adquisición o renovación de vehículos eurotaxi adaptados a personas con movilidad reducida dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Siempre que dicha adquisición o renovación se haya producido en el periodo establecido en la Orden de la convocatoria de las subvenciones.

Se entiende por "eurotaxi", a los efectos de estas bases reguladoras, los vehículos que presten servicio de taxi y cumplan con las condiciones de accesibilidad establecidas en el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser titulares en activo de una autorización de transporte público interurbano en automóviles de turismo (documentada en tarjeta de la clase VT) y de la correspondiente licencia de eurotaxi otorgada por un municipio dentro de la Comunidad Autónoma de la de la Región de Murcia, persona física, de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre de 2014, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las subvenciones.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

1.- Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto dos de este artículo, y se adjudicarán las subvenciones, con el límite máximo de 30.000 Euros a aquellos solicitantes que obtengan la mayor valoración en aplicación de dichos criterios hasta agotar el crédito disponible.

2.- El Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención y ponderación del mismo es el siguiente:

Antigüedad del vehículo que se sustituye: un punto por cada mes completo de antigüedad, a contar desde la fecha de matriculación hasta de la fecha en que publique la Orden de convocatoria de la subvención.

En caso de producirse empate: primará la antigüedad del solicitante en la titularidad de alguna autorización de transporte clase VT. En este supuesto se otorgará 1 punto por cada mes completo de antigüedad, a contar desde la fecha de concesión de la autorización de transporte hasta la fecha de publicación de Orden de Convocatoria de las subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables y cuantía individualizada de la subvención.

1.- La subvención a conceder a cada beneficiario se limitará a financiar la adquisición o renovación de un único vehículo por beneficiario.

2.- Las subvenciones serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención,

1.- El Director General competente en materia de transportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El Excmo. Sr. Consejero competente en materia de transportes es el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 6. Plazo, forma de justificación y forma de pago.

1.- La documentación justificativa de la subvención viene constituida por:

a).- Copia compulsada del permiso de circulación del nuevo vehículo o, en su caso, del permiso de circulación provisional.

b).- Copia compulsada de la Ficha Técnica del vehículo adquirido

c).- Copia compulsada de la factura de adquisición del vehículo

d).- Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

d.1).- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

d.2).- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

d.3).- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

e).- Fotografía que acredite que el nuevo vehículo lleva en un lugar visible un adhesivo que informe que la adquisición o renovación del mismo ha sido financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios.

2.- El pago será con carácter anticipado para aquellos beneficiarios que adquieran o renueven el vehículo eurotaxi con posterioridad a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo éstos presentar la documentación citada en el punto 1 de este artículo antes de 1 de marzo de 2018.

3.- El pago se realizará previa justificación para aquellos beneficiarios que hayan adquirido o renovado el vehículo eurotaxi con anterioridad a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo éstos presentar con la solicitud la documentación citada en el punto 1 de este artículo, a excepción de la fotografía que acredite que el nuevo vehículo lleva en un lugar visible un adhesivo que informe que la adquisición o renovación del mismo ha sido financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se debe presentar antes de 1 de marzo de 2018.

Artículo 7. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el importe del proyecto o actividad subvencionable.

Artículo 8. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o

subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención o subvención.

Artículo 9. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

| Posibles incumplimientos | Porcentaje a reintegrar |
|---|---|
| 1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. | 100% |
| 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. | 100% |
| 3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. | Proporcional a los objetivos no cumplidos. |
| 4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11.g) de esta Orden. | 50% |
| 5. Incumplimiento de la obligación de justificación. | 100% |
| 6. Justificación insuficiente. | Proporcional a la parte no justificada adecuadamente. |
| 7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. | Proporcional a las condiciones no cumplidas. |

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 10. Procedimiento de concesión

1.- Las solicitudes se presentaran en el Registro General de la Consejería competente en materia de transportes, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, código postal 3007 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página [https://sede.carm.es./](https://sede.carm.es/), solicitud que se encuentra disponible en el procedimiento n.º 1265 de la Guía de Procedimientos y Servicios que se puede encontrar en <http://www.carm.es/guiadeservicios>.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General competente en materia de transportes, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en

caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

2- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden de la convocatoria de en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación y mejora de la solicitud prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 11 de esta Orden, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3- La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 11 de esta Orden, evaluará las solicitudes conforme al criterio de valoración establecido en el artículo 3 de la presente Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero competente en materia de transportes resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispuesto en esta Orden debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

8- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la

fecha en el que el acto haya sido dictado. Los solicitantes podrán decidir que las notificaciones se practiquen electrónicamente, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de cumplir con el aviso previsto en el artículo 41.6 los beneficiarios deberán indicar un número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico.

El plazo para notificar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General competente en materia de transportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- Titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de transportes.

- Titular de la Jefatura de Sección con competencias de estudio y desarrollo del transporte por carretera.

- Titular de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

Secretario: Un Asesor Jurídico, de la Dirección General competente en materia de transportes, o en su defecto un funcionario licenciado en derecho de la indicada Dirección General, designado por el titular del Centro Directivo.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, deberán llevar en el vehículo, en un lugar visible, un adhesivo que informe que la adquisición o renovación del mismo ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

11. Destinar el nuevo vehículo a prestar servicio de taxi en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscribiendo el mismo a licencia municipal de eurotaxis y a la correspondiente autorización de transporte.

12. Mantener la titularidad del vehículo y su destino como eurotaxis durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.

A estos efectos, se entenderá como fecha de adquisición del vehículo la de matriculación que conste en el permiso de circulación.

13. Conservar en buen estado de uso el vehículo adquirido.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico

Las subvenciones se registrarán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Jurisdicción competente.

La jurisdicción competente para conocer los conflictos que se susciten en aplicación de esta Orden será la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 17.- Información de las subvenciones.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2004, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, las subvenciones y subvenciones públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 18.- Medios de impugnación.

La presente Orden de bases reguladoras de concesión de subvenciones constituye una disposición de carácter general contra la que se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3684 Orden de 11 de mayo de 2017, por la que se modifica la orden de 28 de marzo de 2017 por la que se nombra a los evaluadores/ Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa (ADG308-2).

La Orden de 28 de marzo de 2017, de la extinta Consejería de Educación y Universidades, nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de gestión administrativa. Tras producirse la imposibilidad de actuación por parte de determinados titulares y suplentes, se procede a la modificación de la composición de la Comisión de evaluación. Del mismo modo, y tras advertir error material en la determinación de las asistencias a percibir por los evaluadores, se procede a su modificación.

En su virtud,

Dispongo:

Único.- Modificar la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los evaluadores/ Comisión de Evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa (ADG308-2), que queda modificada como sigue:

Uno.- El apartado primero queda redactado de la siguiente manera:

Nombrar a la Comisión de evaluación, una vez que han sido designados el Presidente y el Secretario de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 30 de agosto de 2016, del Director de Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Comisión de Evaluación está compuesta por los evaluadores titulares, incluyendo al Presidente y Secretario designados, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Actividades de gestión administrativa:

Presidente

Titular: D. Juan Diego Miñarro Quiñonero

Suplente: D.^a M.^a Concepción Jiménez Nicolás

Secretario

Titular: D. Francisco Alcolea López

Suplente: D.^a Rosalía Garre Martínez

Vocal 1:

Titular: D.^a María Puchades Quilis

Suplente: D.^a M.^a Magdalena Férez Hernández

Vocal 2:

Titular: D. Fermín Jesús Martínez Reche

Suplente: D.^a Isabel Cánovas Pérez

Vocal 3:

Titular: D.^a del Mar López Santa

Suplente: D Juan Manuel Ballesta Pagán

Dos. El párrafo primero del apartado segundo queda redactado del siguiente modo:

“Fijar en 31 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, previa autorización del Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 7 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado”.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

En Murcia, a 11 de mayo de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3685 Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el apartado 2 artículo 52 que, para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

A continuación, sus apartados 3 y 4 establecen que podrán acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula en su capítulo V el acceso y la admisión a estas enseñanzas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha desarrollado este marco legal mediante la publicación de los decretos autonómicos que se citan a continuación:

- Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todos ellos regulan las pruebas de acceso (específica y sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente e incluyen un capítulo dedicado a la admisión y matrícula del alumnado, capítulo en el que se establecen y definen tres vías para la admisión de alumnos (acceso, traslado y readmisión), se

determinan criterios de prelación y de adjudicación de vacantes según estas vías así como los porcentajes de reserva de plaza en la vía de acceso.

Ante este contexto normativo propio, se hace necesario adecuar a lo prescrito en estos decretos tanto el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño como el proceso de admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia. Actualmente, los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte son los correspondientes a las especialidades de Animación, Fotografía, Gráfica Interactiva, Ilustración, Joyería Artística, Modelismo y Maquetismo y Técnicas Escultóricas.

Procede, por todo lo expuesto, dictar instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de estas enseñanzas en las especialidades citadas, especialmente respecto a su desarrollo y calificación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones de competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 11 de julio, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para el año académico 2017-2018.

I. ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Segundo.- Vías de admisión.

La admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Acceso.
- b) Traslado.
- c) Readmisión.

Tercero.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso.

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a presentarse a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño convocadas para el año 2017-2018.

b) Quienes estén exentos de realizar las pruebas de acceso por titulación académica o por experiencia laboral según se detalla en el punto decimoséptimo.

2. Al solicitar la admisión, los interesados en la vía acceso podrán optar por uno o varios de los siguientes tipos de reserva de plaza:

a) Exentos por titulación: este tipo de reserva se prevé para quienes estén exentos de realizar la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el anexo I.2.

b) Prueba de acceso: este tipo de reserva se efectúa para quienes se presenten y superen la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) a la especialidad correspondiente.

c) Exentos por experiencia laboral: este tipo de reserva se dirige a quien esté exentos de realizar la prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por

acreditar una experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que quiera acceder. A tal efecto, aportará la documentación reseñada en el anexo I.3.

d) Deportistas de élite: este tipo de reserva se prevé para quien acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento (anexo I.6), cumpla los requisitos académicos de acceso (anexo I.1) y supere la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada.

3. La participación o la exención a las pruebas de acceso se solicitará mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión según se indica en los puntos noveno y decimoctavo.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía traslado quienes, habiendo iniciado un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño en otro centro, deseen continuar sus estudios en la Escuela de Arte de Murcia.

2. La admisión se solicitará en la especialidad y el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

Quinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión quienes, tras haber causado baja en la Escuela de Arte de Murcia, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

Sexto.- Oferta de especialidades en la Escuela de Arte de Murcia

Las especialidades de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior que se podrán cursar en el año académico 2017-2018 en la Escuela de Arte de Murcia son las siguientes, que se relacionan agrupadas por familia profesional artística:

- a) Familia profesional artística: Comunicación Gráfica y Audiovisual.
 - a. Animación
 - b. Fotografía
 - c. Gráfica Interactiva
 - d. Ilustración
- b) Familia profesional: Joyería de Arte.
 - a. Joyería Artística
- c) Familia profesional: Diseño Industrial.
 - a. Modelismo y Maquetismo.
- d) Familia profesional artística: Técnicas Escultóricas
 - a. Técnicas Escultóricas.

Séptimo.- Vía acceso: oferta y reserva de plazas para el año académico 2017-2018.

1. La oferta de plazas para el año académico 2017-2018, destinada a solicitantes de la vía acceso, queda recogida en el anexo II, así como su desglose por tipo de reserva de plaza.

2. Esta dirección general podrá modificar la oferta con el fin de adecuarla a las necesidades formativas detectadas.

3. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y queden vacantes serán sumadas a la reserva destinada a quienes superan las pruebas de acceso.

Octavo.- Calendario de admisión

1. El calendario de admisión del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia es el documento que establece anualmente los plazos de presentación de solicitudes y que concreta los plazos y fechas relativos a la admisión, según se indica en los puntos siguientes.

2. El calendario de admisión correspondiente al año académico 2017-2018 se especifica en el anexo III.

Noveno.- Solicitud de admisión y documentación a aportar

1. Quienes estén interesados en participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia cumplimentarán la solicitud de admisión y aportarán la documentación precisa –en formato pdf.- a través del enlace <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe “Trámites On-line”, seleccionando el procedimiento “Admisión en la Escuela de Arte de Murcia 2017-2018”. Los plazos de presentación son los establecidos en el anexo III.

2. Se cumplimentará una solicitud por especialidad, en la que se indicará el tipo o tipos de reserva de plaza por los que se opta. Quienes presenten solicitudes de admisión a varias especialidades, deberán indicar el orden de preferencia de las mismas -en el lugar previsto en el formulario para ello- a efectos de adjudicación de vacantes.

3. La documentación justificativa de la identidad y de la titulación académica (universitaria o no universitaria) del interesado no será necesario aportarla salvo que, de manera expresa, no se autorice el acceso a la misma. Tampoco deberá presentar documentación quien, al solicitar la participación en la prueba sin requisitos académicos, alegue que ha superado la parte general de la misma en convocatorias anteriores llevadas a cabo en la Escuela de Arte de Murcia.

4. Si no fuera factible a la administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela de Arte.

5. Sólo será necesario aportar documentación en las circunstancias que se detallan a continuación:

a) De manera general, en caso de no autorizar el acceso a los datos de identidad: copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

b) Vía acceso:

I. En caso de no haber autorizado el acceso a la titulación académica (como requisito de acceso o para la exención), se aportará copia del título que corresponda según se indica en el anexo I. Quien haya obtenido el Título de Bachiller en el curso 2016-2017 deberá presentar copia de la solicitud de expedición del título, certificación académica del centro donde haya finalizado el bachillerato que acredite su superación y copia del justificante de haber abonado la tasa correspondiente. En este último caso, podrá aportarse esta documentación dentro del plazo de subsanación de solicitudes.

II. Exención por titulación académica: certificación académica emitida por el centro donde se haya obtenido el título en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas conducentes a la titulación y la nota media.

III. Prueba de acceso sin requisitos académicos:

a) En caso de solicitarla por tener cumplidos 18 años a 31 de diciembre del año en curso, si no autoriza el acceso a los datos de titulación, se aportará alguno de los títulos recogidos en el anexo II.4 según la especialidad solicitada.

b) Exención de la parte general por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación de la universidad donde la haya superado en la que conste tal circunstancia.

c) Quien alegue haber superado la parte general de la misma en una convocatoria anterior en otra comunidad autónoma: certificación en la que conste expresamente tal circunstancia así como la calificación obtenida.

IV. Exención por experiencia laboral: se acreditará mediante la aportación de los documentos indicados en el anexo I.e.

V. Deportistas de élite: se aportará uno de los documentos indicados en el anexo I.6.

c) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen.

d) Readmisión: documentación justificativa de enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un número de identificación ID- que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

Décimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. La Escuela de Arte hará públicas en su tablón de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas establecidas en el calendario de admisión (anexo III).

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por especialidad y vía de admisión, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Vía acceso:

I. Prelación de la especialidad (si se solicitan varias especialidades).

II. Tipo de reserva de plaza solicitada. Según la reserva se indicará además:

i) Exentos por titulación:

(1) Resolución de concesión de la exención.

(2) Nota media de la titulación alegada.

ii) Prueba de acceso:

(1) Se indicará para cada solicitante si participa en la prueba específica de acceso o en la prueba de acceso sin requisitos académicos.

(2) Prueba sin requisitos académicos: se indicará quiénes están exentos de realizar la parte general de la misma.

iii) Exentos por experiencia laboral: Resolución de concesión de la exención.

c) Vía traslado:

I. Curso.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, según proceda, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

3. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será el establecido en el anexo III. En este mismo plazo los interesados podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente y contra la resolución de las exenciones contenida en la misma ante el director del centro.

4. La documentación necesaria para la subsanación y las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría de la escuela, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

5. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión serán resueltas por el director de la escuela. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión.

Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director de la escuela, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas indicadas en el calendario de admisión.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión.

Duodécimo.- Criterios de adjudicación de plazas vacantes

1. Los criterios que se aplicarán en la adjudicación de plazas vacantes en cada especialidad son los indicados en los apartados siguientes, detallados por vías.

a) Vía acceso: La adjudicación se efectuará según tipo de reserva de plaza:

I. Exención por titulación:

a) Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

b) En igualdad de condiciones, se desempatará mediante sorteo.

II. Prueba de acceso:

a) Mayor calificación final en la prueba específica de acceso o en la parte específica de la prueba sin requisitos académicos.

b) En caso de empate, se aplicará la siguiente prelación:

1.º. Mayor calificación en el ejercicio 3 de la prueba específica.

2.º. Mayor calificación en el ejercicio 2 de la prueba específica.

III. Exención por experiencia laboral: sorteo.

IV. Deportista de élite: mayor calificación obtenida en la prueba de acceso.

b) Quien haya solicitado varias especialidades en la vía acceso, sólo podrá obtener plaza en una de ellas, atendiendo al orden expresado en la solicitud, según la disponibilidad de vacantes por especialidad y los criterios de adjudicación indicados.

c) Vía traslado: mayor nota media del expediente académico.

d) Vía readmisión: Se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

Decimotercero. Adjudicación de vacantes

1. El director de la Escuela de Arte hará públicos, en el tablón de anuncios del centro, los listados de admitidos en el centro en cada especialidad y vía en las fechas establecidas en el calendario de admisión. Los solicitantes que obtengan plaza serán ordenados según los criterios de adjudicación recogidos en el punto anterior.

2. De la misma manera, en las especialidades y vías en que queden solicitantes sin obtener plaza, publicará las listas de espera, ordenadas por los criterios recogidos en el apartado anterior en los plazos previstos en el calendario de admisión.

3. En caso de que queden plazas vacantes tras la matriculación del alumnado de nueva admisión, el director procederá a una segunda adjudicación que hará pública en las fechas indicadas en el calendario de admisión.

4. Además, una vez iniciado el período lectivo, las vacantes que se produzcan hasta el 30 de octubre por anulación de matrícula por inasistencia, según se detalla en el punto decimoquinto, u otras causas se adjudicarán a quienes permanezcan en lista de espera.

Decimocuarto.- Matrícula de nuevos alumnos.

Quienes obtengan plaza en la Escuela de Arte de Murcia deberán formalizar la matrícula utilizando los formularios que el centro proporcionará a tal efecto, en el plazo establecido en el calendario de admisión (anexo III). Quien no se matricule en el plazo señalado decaerá de su derecho a la plaza obtenida.

Decimoquinto.- Anulación de matrícula por inasistencia

1. Una vez iniciado el curso, la escuela podrá anular la matrícula por inasistencia a clase al alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) No haberse incorporado a las clases durante los primeros quince días lectivos del curso.

b) Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de proceder a la anulación, el director comunicará dicha circunstancia al interesado, quien dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar la inasistencia y realizar cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes a su término el director de la escuela resolverá autorizando la anulación de la matrícula del alumno, por lo que este causará baja en el centro y la vacante podrá ser adjudicada según se ha indicado en el punto decimotercero.

4. Además, quienes vuelvan a ausentarse de forma continuada, tras haber sido aceptada por el director la justificación de dicha inasistencia, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

II. ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Decimosexto.- Requisitos para el acceso

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen la prueba de acceso que se detalla en el punto vigésimo. Se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de los títulos que se indican en el anexo I.4, según la especialidad solicitada.

Decimoséptimo.- Exención de las pruebas de acceso

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 15 del Real Decreto 596/2007, recogidos en el anexo I.2 de esta resolución.

b) Quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder.

2. Las exenciones relativas a la prueba de acceso sin requisitos académicos son las siguientes:

a) De la parte general de la prueba: por encontrarse en una de las siguientes circunstancias:

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

ii) Haber superado la parte general de la prueba en una convocatoria anterior (artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo).

b) De la prueba: por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiera acceder.

Decimooctavo.- Solicitudes de participación y de exención de las pruebas de acceso

1. La participación en las pruebas de acceso o la exención a estas se solicitará mediante la presentación de la solicitud de admisión según se detalla en el punto noveno.

2. El director resolverá las solicitudes de exención mediante la publicación de las relaciones de solicitantes en los plazos indicados en el anexo III. A petición del interesado, podrá certificar la exención de la prueba.

Decimonoveno.- Pruebas específicas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado.

1. Las pruebas específicas de acceso a las diferentes especialidades constan de tres ejercicios. El anexo IV recoge sus características.

2. El tiempo máximo del que dispondrán los aspirantes para realizar cada ejercicio será el siguiente:

- a. Primer ejercicio: una hora.
- b. Segundo ejercicio: tres horas.
- c. Tercer ejercicio: cuatro horas.

3. La superación de la prueba específica de acceso tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico en el que se realice dicha prueba.

Vigésimo.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior.

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior constará de una parte general y una parte específica.

2. La parte general consistirá en la realización de tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, con las características que se detallan a continuación:

a) Primer ejercicio: Historia de España. Comentario de texto, que consistirá en: indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo. Duración máxima: una hora.

b) Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura. Duración máxima: una hora.

c) Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero, realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado. El aspirante indicará en la solicitud el idioma (inglés o francés) en el que desea realizar el ejercicio. El texto proporcionado tendrá una extensión máxima de 300 palabras. Las tareas de comprensión lectora pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación.
- Localizar información en el texto.
- Ordenamiento de párrafos.

Duración máxima del tercer ejercicio: 1 hora.

3. Los contenidos y criterios de evaluación de cada ejercicio son los correspondientes al segundo curso de Bachillerato de las citadas asignaturas, recogidos en el anexo II del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La parte específica se corresponde con la prueba específica de acceso a la especialidad solicitada por el aspirante. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

Vigésimo primero.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, así como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el establecido para la calificación de la prueba específica de acceso.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

Vigésimo segundo.- Tribunales de las pruebas de acceso. Designación y actuaciones.

1. Los tribunales de las pruebas específicas de acceso serán designados por el director de la Escuela de Arte de Murcia.

2. La parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos será evaluada y calificada por un tribunal designado por esta Dirección General. La evaluación de la parte específica y la calificación final de esta prueba será efectuada por los tribunales de las pruebas específicas de acceso indicados en el apartado anterior.

3. El director de la escuela hará pública la composición de los distintos tribunales al menos dos días antes al del inicio de las pruebas.

4. El vocal más joven de cada tribunal actuará como su secretario. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

5. La elaboración de las pruebas de acceso y de los criterios de calificación de sus ejercicios corresponderá a los tribunales correspondientes.

6. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte copia de los criterios de calificación y ejemplos orientativos sobre el contenido y nivel de dificultad de los ejercicios con, al menos, quince días de anterioridad a la celebración de las pruebas.

7. En el caso de solicitantes con discapacidad, los tribunales adoptarán las medidas necesarias para quienes, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, utilizando al procedimiento previsto en la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que la Escuela de Arte no disponga de los medios de adaptación necesarios o no pueda adoptar las medidas oportunas, el Centro lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Vigésimo tercero.- Lugar y calendario de celebración de las pruebas de acceso

1. Las pruebas de acceso se celebrarán en la Escuela de Arte de Murcia, sita en la calle Pintor Inocencio Medina Vera, s/n, 30007 Murcia en las fechas que se indican:

a) Parte general de la prueba sin requisitos académicos: 7 de junio.

b) Prueba específica de acceso: a partir del 21 de junio de 2017 y, en caso de segunda convocatoria, del 14 de septiembre.

2. En caso de necesidad, la Administración podrá determinar otra sede para la celebración de las pruebas, que será anunciado previamente en el tablón de la Escuela de Arte.

3. Sólo en caso de no cubrirse la oferta prevista para cada especialidad en el anexo I, el director de la Escuela de Arte podrá efectuar una segunda convocatoria de pruebas específicas de acceso durante el mes de septiembre, en aquellas especialidades que dispongan de vacantes sin cubrir. Las pruebas tendrán lugar a partir de la fecha establecida en el anexo III.

4. La escuela hará público el calendario específico de pruebas de acceso al menos cinco días antes de su inicio previsto en el anexo III, indicando los días y hora de convocatoria.

Vigésimo cuarto.- Evaluación de las pruebas de acceso

1. Los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas de evaluación de las pruebas de acceso cuyos modelos se incluyen como anexo V (prueba específica de acceso) y anexo VI (acta prueba sin requisitos académicos). Las calificaciones se expresarán en los términos establecidos en los decretos reguladores de los currículos.

2. Las actas serán firmadas por todos los componentes del tribunal. El presidente de cada tribunal hará públicos los listados de calificaciones provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la escuela.

3. El secretario de la Escuela de Arte, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la parte general de la prueba sin requisitos académicos el documento acreditativo cuyo modelo se incluye en el anexo VII.

Vigésimo quinto.- Procedimiento de reclamación en el centro contra las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso

1. Se podrá reclamar contra las calificaciones provisionales de las diferentes pruebas de acceso ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. Su comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación del listado definitivo, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4. La publicación de los listados definitivos de calificaciones en el tablón de anuncios de la escuela dan por resuelto el procedimiento de reclamación en el centro.

5. Contra los listados definitivos de calificaciones cabrá interponer recurso de alzada ante los mismos o la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría de la escuela, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

6. El director remitirá en el plazo de dos días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

7. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

Vigésimo sexto.- Información sobre los procedimientos de acceso y admisión

La Escuela de Arte de Murcia dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos relativos al acceso a las enseñanzas y admisión del alumnado por los medios físicos y electrónicos de que dispone

Vigésimo séptimo.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Deportes y Juventud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de mayo de 2017.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana María Millán Jiménez.

ANEXO I

Requisitos y exenciones de las pruebas específicas de acceso: títulos y documentación.

| | | |
|----------------------|--|---|
| <p>Acceso</p> | <p>1. Requisito académico para el acceso a las enseñanzas.</p> <p>Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:</p> | <p>a) Bachiller. b) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. c) Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o plan experimental. d) Técnico Especialista o Técnico Superior de FP. e) Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. f) Titulación universitaria o equivalente.</p> |
| | <p>2. Exención de la prueba específica de acceso por titulación académica.</p> <p>Si no se autoriza el acceso a los datos de titulación académica, el interesado deberá aportar alguno de los títulos siguientes:</p> | <p>a) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente. b) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental. c) Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes. d) Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes. e) Licenciatura o Grado en Bellas Artes. f) Arquitectura. g) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.</p> |
| | <p>3. Exención de prueba de acceso (específica o sin requisitos académicos) por experiencia laboral.</p> <p>Deben aportarse todos los documentos indicados para a) o b)</p> | <p>a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:</p> <p>I. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.</p> <p>II. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:</p> <p>I. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.</p> <p>II. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.</p> <p>III. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p> <p>c) Además, en caso de exención de la prueba específica de acceso, debe acreditarse estar en posesión de uno de los títulos incluidos en el apartado 1 de este anexo, si no se autoriza el acceso.</p> |
| | <p>4. Prueba de acceso sin requisitos académicos.</p> <p>Quien la solicite por tener cumplidos 18 años del año en curso y no haya autorizado acceso a los datos de titulación deberá aportar alguno de los títulos siguientes, según la especialidad a la que opte:</p> | <p>a) Animación, Fotografía, Ilustración y Gráfica Interactiva: Título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido</p> <p>b) Técnicas Escultóricas: título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Escultura o de la familia profesional de Artes y Artesanía.</p> <p>c) Joyería Artística: título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Joyería de Arte o de la familia profesional de Fabricación mecánica.</p> <p>d) Modelismo y Maquetismo: título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Diseño Industrial o de la familia profesional</p> |
| | <p>5. Exención de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos por haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25</p> | <p>Certificación emitida por la Universidad donde hubiera superado la prueba en la que conste tal circunstancia.</p> |
| | <p>6. Deportista de alto nivel o de alto rendimiento</p> | <p>a) Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.</p> <p>b) Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.</p> |

ANEXO II
OFERTA VACANTES DE PRIMER CURSO, VÍA ACCESO, PARA EL AÑO
ACADÉMICO 2017-2018.

Grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

| ESCUELA DE ARTE DE MURCIA. Oferta de plazas primer curso | | | | | | | |
|--|-------|-------------------------------|-----|-----|----|---|---|
| Especialidades | TOTAL | DISTRIBUCIÓN RESERVA DE PLAZA | | | | | |
| | | a.1 | a.2 | a.3 | b | c | d |
| Animación | 15 | 1 | 2 | 3 | 7 | 1 | 1 |
| Fotografía | 30 | 2 | 3 | 6 | 15 | 2 | 2 |
| Gráfica Interactiva | 15 | 1 | 2 | 3 | 7 | 1 | 1 |
| Ilustración | 15 | 1 | 2 | 3 | 7 | 1 | 1 |
| Joyería Artística | 15 | 1 | 2 | 3 | 7 | 1 | 1 |
| Modelismo y Maquetismo | 15 | 1 | 2 | 3 | 7 | 1 | 1 |

Códigos reserva de plaza

a. Exentos de prueba de acceso por titulación:

a.1. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia artística profesional que la especialidad solicitada o título declarado equivalente:

a.2. Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artísticoexperimental.

a.3. Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

b. Por superación de pruebas de acceso.

c. Deportistas de élite.

d. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral.



**ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2017-2018**

III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2017-2018 y publicación de las relaciones de solicitantes

| | Vía acceso | | Vía traslado | Vía readmisión |
|---|---|--|------------------------------------|------------------------------------|
| | Tipo de reserva y prueba: Prueba de acceso (sin requisitos académicos) | Tipo de reserva y prueba: - Exentos por titulación. - Prueba de acceso (específica) - Exentos por experiencia laboral - Deportistas de élite | | |
| Plazos de presentación de solicitudes | Del 23 al 26 de mayo de 2017 | Plazo I: Del 23 de mayo al 7 de junio de 2017 Plazo II (sólo segunda convocatoria prueba específica): Del 1 al 4 de septiembre de 2017 | Del 11 al 20 de septiembre de 2017 | Del 11 al 20 de septiembre de 2017 |
| Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes | 29 de mayo de 2017 | Plazo I: 12 de junio de 2017 Plazo II (segunda convocatoria específica): 5 de septiembre de 2017 | 22 de septiembre de 2017 | 22 de septiembre de 2017 |
| Plazo de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y subsanación | Del 30 de mayo al 5 de junio de 2017 | Plazo I: Del 13 al 19 de junio de 2017 Plazo II: Del 6 al 12 de septiembre de 2017 | Del 25 al 29 de septiembre de 2017 | Del 25 al 29 de septiembre de 2017 |
| Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes | 6 de junio de 2017 | Plazo I: 20 de junio de 2017 Plazo II: 13 de septiembre de 2017 | 2 de octubre de 2017 | 2 de octubre de 2017 |



III.2. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2017-2018.

| | Vía acceso | | | | Vía traslado | Vía readmisión |
|---|---------------------------|--|---------------------------------|----------------------|--|---|
| | Tipos de reserva de plaza | | | | | |
| | Exentos por titulación | Prueba de acceso | Exentos por experiencia laboral | Deportistas de élite | | |
| Primera adjudicación de vacantes | 20 de junio de 2017 | 4 de julio de 2017 | 20 de junio de 2017 | 4 de julio de 2017 | Del 3 al 30 de octubre cuando exista vacante | A partir del 3 al 30 de octubre cuando exista vacante |
| Adjudicaciones posteriores de vacantes | | <ul style="list-style-type: none"> 11 de julio de 2017 (si quedan vacantes sin cubrir tras matrícula) 22 de septiembre | | | | |



III.3. Matrícula del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia. Año académico 2017-2018.

ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN

| | Vía acceso | | | | Vía traslado | Vía readmisión |
|---|---|---|--|---|---|---|
| | Tipos de reserva de plaza | | | | | |
| | Exentos por titulación | Prueba de acceso | Exentos por experiencia laboral | Deportistas de élite | | |
| Primera adjudicación de vacantes | Admitidos 20 de junio: 21 y 22 de junio. | Admitidos 4 de julio: Del 5 al 8 de julio. | Admitidos 20 de junio: 21 y 22 de junio | Admitidos 4 de julio: Del 5 al 7 de julio. | En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación | En los tres días lectivos siguientes a la comunicación de la adjudicación |
| Adjudicaciones posteriores de vacantes | | <ul style="list-style-type: none"> Admitidos 11 de julio: 12 y 13 de julio Admitidos 22 de septiembre: 25 y 26 de septiembre. | | | | |

ALUMNADO DE LA ESCUELA DE ARTE

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Primera fase de matriculación | Del 26 al 28 de junio. |
| Segunda fase de matriculación | Del 11 al 14 de septiembre. |

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO

| Especialidad | Ejercicio 1 | Ejercicio 2 | Ejercicio 3 |
|------------------|--|--|--|
| Animación | <p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. | <p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en animación.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. | <p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo. |

| Especialidad | Ejercicio 1 | Ejercicio 2 | Ejercicio 3 |
|----------------------------|--|---|---|
| Fotografía | <p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. | <p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en fotografía.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. | <p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo. |
| Gráfica Interactiva | <p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> | <p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en gráfica interactiva.</p> | <p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> |

| Especialidad | Ejercicio 1 | Ejercicio 2 | Ejercicio 3 |
|--------------------|--|--|--|
| | <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. | <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. | <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo. |
| Ilustración | <p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada. | <p>Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en ilustración.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y | <p>Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto. |

| Especialidad | Ejercicio 1 | Ejercicio 2 | Ejercicio 3 |
|-------------------------------|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. | <p>comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. | <ul style="list-style-type: none">• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo. |
| Joyería Artística | <p>Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.</p> | <p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.</p> | <p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p> <p>En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva.</p> |
| Modelismo y Maquetismo | <p>Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> | <p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> | <p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p> |

| Especialidad | Ejercicio 1 | Ejercicio 2 | Ejercicio 3 |
|------------------------------|--|---|--|
| | En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales. | En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artística del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis. | En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva. |
| Técnicas Escultóricas | <p>Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.• Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.• Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico. | <p>Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.• Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.• Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.• Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta. | <p>Ejecución de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística, sentido del espacio y capacidad compositiva en el ejercicio propuesto.• Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.• Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo. |



ANEXO VII

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D.....
Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

CERTIFICO

Que D. / Dña
ha superado, con la calificación de _____, la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado superior, en la convocatoria correspondiente al año académico .../..... Según lo previsto en el artículo 17.4. del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la superación de la parte general de esta prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Murcia, a de de 20__

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3686 Despido objetivo individual 98/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0000474

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 98/2017

Sobre Despido

Demandante: Marian Florín Neacsu

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Domingo Miguel Ródenas Sánchez, Transportes Argos S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 98/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Marian Florín Neacsu contra Fondo de Garantía Salarial, Domingo Miguel Ródenas Sánchez, Transportes Argos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 17 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 26/1/2017 por Marian Florín Neacsu se ha presentado demanda de despido y reclamación de cantidad frente a Domingo Miguel Ródenas Sánchez, y Transportes Argos S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Marian Florín Neacsu, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración

de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/2017 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/6/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese al Fogasa a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a, Domingo Miguel Ródenas Sánchez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3687 Cuenta de abogados 824/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0006763 N11660

CUA Cuenta de Abogados 824/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 440/2014

Sobre ordinario

Demandante: David Sánchez Martín

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado: Thierry Gerard Andre Libouban

Diligencia de Ordenación: Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, 22 de enero de 2016.

Por el Letrado don David Sánchez Martín se ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en la Cuenta de Abogados 824/2015

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Thierry Gerard Andre Libouban, David Sánchez Martín para que proceda a pagar la cantidad 34.589'96 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3688 Impugnación de actos de la administración 716/2016.

Equipo/usuario: ABS

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0006179

Modelo: N28150

IAA Impugnación de Actos de la Administración 716/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Grupo Alifruit Sabor de la Tierra, S.L.

Abogado: Ricardo Ruiz Moreno

Demandados: T.G.S.S., Oliver Carlos Balcazar Marín, José Willian Antelo

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 716/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Grupo Alifruit Sabor de la Tierra, S.L., contra la empresa T.G.S.S., Oliver Carlos Balcazar Marín, José Willian Antelo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente a Oliver Carlos Balcazar Marín, José Willian Antelo como posibles trabajadores afectados por el resultado del proceso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/9/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Resultando de la documentación existente como posibles afectados a los que pueda alcanzar la responsabilidad personas que puedan ostentar un interés legítimo procédase conforme el art. 101.5 y 143.3 LEY 36/11 a citar a Oliver Carlos Balcazar Marín, José Willian Antelo para que puedan comparecer como partes en el juicio.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda, Tesorería General de la Seguridad Social, el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al primer otrosí digo, cítese al testigo propuesto don Jaime Taboada Romero, en el domicilio indicado, con la advertencia a la parte que lo propone que los gastos que ocasione su comparecencia a juicio serán de su cuenta.

Al primer otrosí digo, documental, y vida laboral del testigo don Jaime Taboada Romero, dese cuenta a S.S.^a a fin de que resuelva sobre la prueba solicitada.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Averíguese a través del acceso al Punto Neutro Judicial el domicilio de los trabajadores Oliver Carlos Balcazar Marín, José Willian Antelo, y unido a autos el resultado negativo de dicha averiguación, se procede a citar a los mismos en el domicilio indicado en el escrito de subsanación por la parte actora sito en Ronda de Garay, n.º 18, 30.003, Murcia. A prevención líbrese Edicto que se publicará en el B.O. de la Provincia de Murcia para la citación de Oliver Carlos Balcazar Marín, José Willian Antelo.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Oliver Carlos Balcazar Marín, José Willian Antelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3689 Procedimiento ordinario 510/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004510

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 510/2016

Sobre ordinario

Demandante: Mhamed Sellami Sellami

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandado: Hamid Essafi

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 510/2016 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de Mhamed Sellami Sellami contra Hamid Essafi
sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.
En Murcia, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por Mhamed Sellami Sellami se presentó demanda contra Hamid
Essafi en materia de ordinario.

SEGUNDO.- Se ha requerido a Mhamed Sellami Sellami para que subsane los
defectos advertidos en la demanda.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de
los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito
posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos
por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de
conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación
y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria,
el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante
la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2017 a las 09:40 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:50 HORAS del mismo día, en Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, 1.º interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, 2.º documental, del requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado a excepción del Libro de Matrícula por no ser obligatoria su llevanza, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Hamid Essafi en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3690 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.508/2016.

Asunto: 1.508/2016 TRA

Notificación a Dionisio Pancorbo Romero

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 1.508/16, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Dionisio Pancorbo Romero ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 56/2012 del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Pontevedra. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de San Javier, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dionisio Pancorbo Romero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3691 Trabajo en beneficio de la comunidad 537/2013.

Asunto: 0000537 /2013 TRA

Notificación a Daniel Adán Celi Moreno

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TRA), n.º 537/13, de este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Magistrada Juez, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doña Carmen Orenes Barquero.

En Murcia, a once de noviembre de dos mil trece.

Dada cuenta; visto el informe emitido por el M. Fiscal procede estimar incumplida la pena impuesta y participarlo al juzgado sentenciador para ejecución de la pena de prisión sustituida.

Procédase asimismo, al archivo del presente procedimiento, previa notificación al M.F. y al penado.

Lo mandó y firmo S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Adán Celi Moreno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3692 Trabajo en beneficio de la comunidad 667/2016.

Asunto: 667/2016 TRA

Notificación a Janderi Manuel Morocho Espinoza

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 667/16, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Janderi Manuel Morocho Espinoza, ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 338/2015 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Lorca por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Janderi Manuel Morocho Espinoza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

3693 Procedimiento ordinario 535/2015. Ejecución 75/2017.

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 535/2015, Ejecución núm. 75/2017 a instancias de Antonio Mellinas Conesa contra The Boat Factory SL., y Astilleros Mercurio Plastics SL., en la que el día 12/4/2017 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución de Sentencia firme de fecha 3 de marzo de 2017 a favor de la parte ejecutante, Antonio Mellinas Conesa, frente a The Boat Factory SL., y Astilleros Mercurio Plastics SL., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 12.504,47 euros, de principal, más la cantidad de 750 euros, calculados para intereses, y otros 1250 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0535 15 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma D.^a Ana Belén Cordero Naharro, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante. Doy fe."

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0535 15 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia"



Y para que conste y sirva de notificación a Astilleros Mercurio Plastics SL., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente;

En Alicante, a 12 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.